

**Autorizando al Poder Ejecutivo, destine la suma de S/. 900'980,773,00, en la terminación de la carretera Olmos - Bagua - Chachapoyas - Rioja - Moyobamba - Tarapoto - Yurimaguas.**

FERNANDO LEON DE VIVERO,  
Presidente del Congreso.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA  
PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.—El Poder Ejecutivo, destinará del préstamo que obtenga para carreteras y otras obras públicas, la suma de novecientos millones novecientos ochenta mil setecientos setentitrés soles oro (S/. 900'980,773.00), para la prosecución y terminación de la carretera Olmos-Bagua - Chachapoyas - Rioja - Moyobamba - Tarapoto - Yurimaguas, declaradas de necesidad y utilidad nacional por la Ley N° 13416.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

ALBERTO ARCA PARRO, Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR, Presidente de la Cámara de Diputados.

EDUARDO BATTIFORA, Senador Secretario.

ESTEBAN HIDALGO SANTILLAN, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129° de la Constitución, mando se publique y se comuniqué al Ministerio de Fomento y Obras Públicas, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesentitrés.

FERNANDO LEON DE VIVERO,  
Presidente del Congreso.

GUSTAVO E. LANATTA, Senador Secretario del Congreso.

LUIS F. RODRIGUEZ, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 2 de setiembre de 1963.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**Carlos Pestana Zevallos.**